



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Temixco, Morelos a 25 de septiembre de 2024

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **172237724000444**, el 24 de septiembre de 2024; tras el debido análisis, se advierte que:

La información de su interés, no es competencia de esta Fiscalía General del Estado de Morelos; toda vez que del contenido de su petición se desprende que desea conocer el “directorío de la Fiscalía Anticorrupción”.

En consecuencia, esta autoridad carece de atribuciones para poseer la información solicitada, tal como lo prevé el Criterio 13/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales¹.

Lo anterior, en virtud de que, si bien, la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** se encuentra contemplada en la estructura orgánica de esta Representación Social, la misma cuenta con autonomía técnica constitucional y de gestión, considerándose, por ende, un sujeto obligado independiente.

Bajo ese contexto, se sugiere canalizar su petición a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado referido en supra líneas², a efecto de que éste otorgue la atención que, en el ámbito de su competencia y en apego a la normativa aplicable, proceda³.

¹ **Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

² Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

³ Con base en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el arábigo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



Lo que se notifica con fundamento en los artículos 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 27, fracciones II, IV y V, 95, 96, 97, 98, 103, 104 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 19 y 106, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**



Fiscalía General
del Estado de Morelos